



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SEDEMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, ASISTIDA POR EL ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Y LA ARQ. MARITZA HERNÁNDEZ SOLÍS, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA VERDE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, ASISTIDA POR LA M. EN G. ZENIA MARÍA SAAVEDRA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE GEOINTELIGENCIA AMBIENTAL Y TERRITORIAL; Y, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Considerando que “LAS PARTES” realizan un gran número de actividades de manera conjunta y que cuentan con personal especializado en temas específicos y de interés común, resulta necesario coordinar esfuerzos institucionales en el incremento de acciones que fomenten el desarrollo, mediante el fortalecimiento en la capacitación mutua, consolidando el conocimiento técnico del personal adscrito a las mismas.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDEMA” QUE:

I.1 El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México”, en cuyos artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorios se estableció que las normas de esa Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan; asimismo, que todas las referencias que en esa Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, respectivamente.

I.2 La Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, y que su órgano ejecutivo local cuenta con atribuciones para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 La Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde la formulación, ejecución y



evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental, de conservación de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 3°, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción X, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 La Dra. Marina Robles García fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019, por lo que cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción X, 20 fracción IX, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9° fracción XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5 Entre las Unidades Administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (DGSANPAVA), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° fracción X, inciso F) y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.6 El Ing. Rafael Obregón Vilorio fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019 y cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción X, inciso F), 41 y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.7 Dentro de la estructura orgánico-administrativa de la DGSANPAVA se encuentra la Dirección de Infraestructura Verde, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 190, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, asiste la Arq. Maritza Hernández Solís quien fue designada Directora de Infraestructura Verde, por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente, el 02 de enero de 2019, a fin de asumir los compromisos y responsabilidades que se deriven del presente instrumento, así como llevar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al objeto del mismo.

I.8 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes, sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PAOT" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 122 Apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Constitución



Política de la Ciudad de México; 2º, 11 fracción II, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

II.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

II.3 La Lic. Mariana Boy Tamborrell, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México, de fecha 26 de febrero de 2019, nombramiento publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción II, 7º y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.

II.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 3er. piso, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Es su voluntad la celebración del presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente Instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio.

III.2 En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que manifiestan, bajo protesta de decir verdad, su libre y entera voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.

III.3 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio, con el fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación, con la finalidad de planear, organizar y llevar a cabo un programa de capacitación entre **“LAS PARTES”**, a través de la implementación de cursos en materia ambiental, los que estarán enfocados a atender necesidades específicas, buscando fortalecer el conocimiento técnico del personal adscrito a las mismas.

La capacitación tiene como objetivo proporcionar a las personas participantes las herramientas para proteger y promover el derecho al ambiente en el ámbito de sus atribuciones y actividades, dichos participantes serán designados por **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- LUGAR DE IMPARTICIÓN DE CURSOS.

“LA SEDEMA” impartirá los Cursos propuestos en el **ANEXO ÚNICO** en horario laboral y en días hábiles, en las instalaciones ubicadas en dentro de las instalaciones del Vivero Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Leandro Valle (Avenida Canal de Chalco) s/n, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía en Xochimilco, Ciudad de México.

“LA PAOT” impartirá los Cursos propuestos en el **ANEXO ÚNICO** en horario laboral y en días hábiles, en las instalaciones ubicadas en Medellín 202, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este instrumento, se comprometen a:

- a) Resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista o caso fortuito que obligue a alguna modificación o cambio en cuanto a la sede, fechas, o encargados de impartir alguna sesión, siempre y cuando no contravenga el objeto y cláusulas del presente Instrumento.
- b) Llevar a cabo la elaboración y ejecución de Programas de capacitación en forma conjunta y en donde exista interés mutuo sobre los temas.
- c) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- d) Proporcionar los recursos humanos que se requieran para el logro del objetivo de este Convenio.
- e) Intercambio de información y documentación relacionadas con los temas que se impartan, lo cual servirá para realizar los ejercicios durante la capacitación y como apoyo para fortalecer el conocimiento adquirido.



Gobierno de la
Ciudad de México
Ciudad Innovadora y de Derechos

f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio y que sean convenientes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SEDEMA”.

Para la realización del objeto de este Convenio, **“LA SEDEMA”** se compromete a:

a) Brindar a **“LA PAOT”** los cursos, de conformidad con lo establecido en este Instrumento y en los términos mencionados en el **ANEXO ÚNICO**.

b) Ser la única responsable de impartir los cursos acordados, por lo que no podrá ceder, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

c) Asignar al personal técnico especializado y con experiencia para cubrir las necesidades y metas de los cursos.

d) Otorgar el reconocimiento y/o acreditación según corresponda a cada uno de los participantes adscritos a **“LA PAOT”**, que hayan cumplido con la evaluación correspondiente así como con la asistencia requerida.

e) Proporcionar a **“LA PAOT”** una relación que contenga los nombres del personal designado que asistirá a cada uno de los cursos programados.

f) Informar a su personal de manera oportuna el lugar, fecha y horario de los cursos a impartir, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por **“LA PAOT”**, para la impartición de los cursos.

g) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA PAOT”.

Para la realización del objeto de este Convenio, **“LA PAOT”** se compromete a:

a) Brindar a **“LA SEDEMA”** los cursos, de conformidad con lo establecido en este Instrumento y en los términos mencionados dentro del **ANEXO ÚNICO**.

b) Ser la única responsable de impartir los cursos acordados, por lo que no podrá ceder, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

c) Asignar al personal técnico especializado y con experiencia para cubrir las necesidades y metas de los cursos.

d) Otorgar el reconocimiento y/o acreditación según corresponda a cada uno de los participantes inscritos, que hayan cumplido con la evaluación correspondiente así como con la asistencia requerida.



- e) Proporcionar a **"LA SEDEMA"** una relación que contenga los nombres del personal designado que asistirá a cada uno de los cursos programados.
- f) Informar a su personal de manera oportuna el lugar, fecha y horario de los cursos a impartir, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por **"LA SEDEMA"**, para la impartición de los cursos.
- g) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. - RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades inherentes al desarrollo del objeto del mismo, a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SEDEMA"**, a la Arquitecta. Maritza Hernández Solís, en su carácter de Directora de Infraestructura Verde, con domicilio ubicado en Avenida Leandro Valle sin número, colonia ciénega grande, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16001, Ciudad de México.

Por parte de **"LA PAOT"**, a la M. en G. Zenia María Saavedra Díaz, en su carácter de Directora de Geointeligencia Ambiental y Territorial, con domicilio ubicado en Avenida Medellín 202, P.B., Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Instrumento se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por término de su vigencia;
- b) Por la desaparición y/o cambio de su objeto;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio por alguna de **"LAS PARTES"**; y/o
- d) Por cualquier otra que, a juicio de **"LAS PARTES"** y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, a los responsables designados en el presente Convenio, en caso



contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá, desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquélla que lo comisionó o contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

Si para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Unidad Administrativa o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA SEDEMA” ni con “LA PAOT”; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto y/o solidario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” quedan exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Instrumento jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas.

En tales supuestos, “LAS PARTES” tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”, respetando los términos pactados inicialmente.

La falta de previsión de alguna de “LAS PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este Instrumento, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen de común acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

1. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente instrumento.



2. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del objeto del presente Convenio de Concertación.
3. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, lo cual será mediante aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio, así como su **ANEXO ÚNICO** podrán ser modificados y/o adicionados previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con las facultades legales para ello y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso, por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que a **"LAS PARTES"** corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tomando en todo tiempo como referencia el principio de máxima publicidad.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que a los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos fueran realizados por personal



de "**LAS PARTES**", la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. "**LAS PARTES**" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito. "**LAS PARTES**" se obligan a sacar en paz y a salvo cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento iniciará su vigencia a partir del día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, tomando en consideración la programación de calendarización anual de la impartición de cursos de acuerdo al tipo de curso y a la demanda de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por "**LAS PARTES**" en el presente Convenio.
2. Si alguna de "**LAS PARTES**" contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento.

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" considere que su contraparte ha incurrido en alguna de las causales de rescisión referidas en el presente Convenio, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga; si después de analizar las razones aducidas, se estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del Convenio o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia derivada de la interpretación del mismo respecto de su operación, formalización, ejecución y cumplimiento del mismo, serán resueltas de común acuerdo, en primera instancia por los responsables designados en la Cláusula Sexta.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "**LAS PARTES**", se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores como constancia de su aceptación, quedando dos tantos en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, el día 21 del mes de octubre del año 2019.

POR "LA PAOT"

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA SEDEMA"

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. EN G. ZENIA MARÍA SAAVEDRA DÍAZ
DIRECTORA DE GEOINTELIGENCIA
AMBIENTAL Y TERRITORIAL

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

ARQ. MARITZA HERNÁNDEZ SOLÍS
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA VERDE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la impartición de cursos de capacitación, celebrado entre la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2019.



ANEXO ÚNICO

Relación de cursos y periodo de impartición

Cursos que impartirá la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial “LA PAOT” a la Secretaría del Medio Ambiente “LA SEDEMA”

Tipo- Nivel-Nombre		Descripción.	
SIG-BÁSICO	Curso teórico de Cartografía Básica para el uso de los SIG (30 personas)	Se plantean varios cursos complementarios y consecutivos para que el personal interesado los tome en el orden que se ofrecen, de acuerdo al perfil especificado en cada nivel; esto, con el fin de obtener un mayor aprovechamiento y un entendimiento del manejo del software y de su propia información. Los ejercicios incluyen el uso de las principales herramientas del programa y se usarán datos relacionados con temas ambientales y territoriales para discutir y resolver conflictos que les sean cotidianos.	
	Curso Teórico de introducción a los SIG (30 personas)		
	Introducción a QGIS (20 personas)		
SIG-INTERMEDIO	Elaboración de un producto cartográfico (20 personas)		
	Análisis de información espacial (20 personas)		
	Manejo de información propia y consulta con otras plataformas (20 personas)		
	Estandarización de información cartográfica (20 personas)		
OTROS	Manejo y uso de la Plataforma SIG-PAOT (20 a 30 personas)		Se ofrecen dos cursos opcionales y complementarios que incluyen manejo de Equipo GPS e ingreso de coordenadas en el SIG y la presentación de dos plataformas con información cartográfica disponible.
	Manejo de Google Earth y equipo GPS (10-15 personas)		
	Asesoría en el manejo de DRONES		

Algunas sesiones serán teórico-prácticas (2-3 personas por equipo) o pueden llevar equipo propio para que se le instale el software y realicen ejercicios en forma individual. Se entregará constancia personalizada, firmada por la Procuradora y por el personal que los imparta. Los cursos tienen cupo limitado a 20 asistentes, (máximo 30 en casos donde sea sólo teórico), para su mejor comprensión; si se presentara una mayor demanda, se podrá replicar el curso, hasta que sean cubiertas las necesidades expresadas.

Se propone que la ejecución de los cursos de nivel básico (1-2-3) sea a partir del mes de septiembre y que, dependiendo de la demanda, se calendaricen los cursos de nivel intermedio y los complementarios; o, en su caso, se repliquen los de nivel básico, si se tiene mucha demanda para éstos.

Handwritten signature

Handwritten signature
Página 11



PERFIL. Se recomienda que los asistentes sean personal técnico y que estén familiarizados con el trabajo en campo; asimismo, que tomen los cursos en el orden que se indica y no se salten niveles, a menos que ya conozcan los temas que se impartirán, ya que los cursos son secuenciales. En los casos de aquellos que no tomen los cursos de nivel básico, deberán contar con los conocimientos que se especifican en el temario desglosado en los niveles de SIG-Básico, para no retrasar el avance del grupo. Para el caso del curso complementario de manejo de Plataforma SIG-PAOT no se requiere perfil.

Se entregará una constancia para el nivel básico y otra para el nivel intermedio (tomando todos los cursos de cada nivel), se considerará un 80% de asistencia.

HORARIOS. Se considerarán las cargas de trabajo de los asistentes. Se planteará la impartición de cursos en forma intensiva, por lo que se exigirá puntualidad y asistencia en un 80%. En ese contexto, los tres niveles de SIG-Básico podrán impartirse en sesión intensiva, en un total de ocho horas; o en sesión semi intensiva, en 12 horas; por lo tanto, se podrán calendarizar en función de las siguientes opciones:

INTENSIVO. Un día completo. (9:00 a 14:00, salida a comer y continuar de 15:00 a 18:00)

INTENSIVO. Dos sesiones matutinas o vespertinas, de 4 horas cada una.

SEMI-INTENSIVO. (12 horas). Tres sesiones: de 9:30 a 13:30 o de 15:00-19:00

Para los cuatro niveles que conforman el curso de SIG Intermedio se requieren 14 horas en sesión intensiva y una sesión semi intensiva de 16 a 18 horas, en función del avance que se logre en los niveles 4 y 5; por lo tanto, se podrán calendarizar en las siguientes opciones:

INTENSIVO. Dos días completos (10:00 a 14:00, salida a comer y continuar de 15:00 a 18:00).

INTENSIVO. Tres sesiones matutinas o vespertinas de 4.5 horas cada una y una de 5 horas.

SEMI-INTENSIVO (16 horas): cuatro sesiones de 9:30 a 13:30 o de 15:00-19:00.

Para el curso complementario A.- "Manejo de Plataforma SIG-PAOT", se requiere una sesión de 3 horas en una sala con acceso a internet y, aunque es teórico, se recomienda que traigan laptop personal para que puedan explorar por su cuenta la plataforma durante el curso.

Para el curso complementario B.- "Manejo de Google Earth y equipo GPS", se requiere una sesión de 5 horas, ya que incluye una salida a la calle para tomar coordenadas con el GPS y hacer ejercicios con dicha información.

Objetivos de los cursos de Sistemas de Información Geográfica (SIG)

Que el personal técnico de la SEDEMA obtenga una mayor experiencia en el manejo de la cartografía y de los sistemas de información geográfica, para que cuente con herramientas que le aporten un mejor desarrollo de sus funciones, tales como:

- Conocer las bases teóricas de cartografía y la interfaz de un SIG.
- Trabajar con información geográfica Raster y vectorial.
- Generar información cartográfica a partir de archivos Excel o coordenadas tomadas en campo.

ma

[Handwritten signature]

31

[Handwritten signature]



- Analizar la información contenida en los archivos y editar información geográfica y alfanumérica.
- Editar mapas con todos sus elementos.
- Realizar geoprosesamientos y operaciones de análisis espacial.
- Objetivos de los cursos de poda, derribo y trasplante y de dictaminador.
- Capacitar al personal técnico de la PAOT y/o reacreditarlo en la materia, con la finalidad de que pueda contribuir de mejor manera en el manejo de la vegetación de la Ciudad y que cuente con la acreditación oficial vigente para participar activamente en la gestión de las áreas verdes y en la emisión de dictámenes técnicos.

SIG-BÁSICO	SIG-INTERMEDIO
<p>Curso teórico de Cartografía básica para el uso de los SIG.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecciones cartográficas. • Proyección UTM. • Coordenadas geográficas y métricas. • Datum, Elipsoide y Geoide. • Elementos del mapa. <p>Curso teórico de introducción a los SIG.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición de SIG. • Elementos del SIG. • Alcances de un SIG. • Información vectorial. • Información Raster. • Incertidumbre en los SIG. • Productos. <p>Introducción a QGIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elementos de la plataforma. • Introducción a la información vectorial. • Fuentes de la información vectorial. • Creación de información vectorial. • Manejo y edición de la información vectorial. • Manejo y edición de la tabla de atributos. • Proyecciones geográficas de la información vectorial. • Introducción a la información Raster. • Georreferenciación. • Proyecciones de información Raster. • Digitalización de información Raster. 	<p>Elaboración de un producto cartográfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño del espacio de trabajo. • Características de visualización de un mapa. • Simbología. • Etiquetado. • Escalas. • Sistema de referencia de coordenadas. • Inserción de texto, imágenes y tablas a un mapa. <p>Análisis de información espacial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de herramientas de geoprosesamiento básico y filtros. • Buffer. • Clip. • Intersect. • Union. • Merge. • Dissolve. <p>Manejo de información Raster y vectorial con otras plataformas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtención de información vectorial y Raster en diversas plataformas. • Edición y transformación de formato de la información vectorial y Raster. • Interacción de la información con otras plataformas. <p>Estandarización de información cartográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación una geodatabase de corrección topológica. • Identificación de errores topológicos. • Corrección de errores topológicos de información vectorial. • Llenado de la ficha de metadatos. • Acopio de archivos necesarios para la estandarización.



Cursos Opcionales complementarios

- Manejo y uso de la Plataforma SIG-PAOT.
- Elementos del visualizador.
- Descripción de capas contenidas en el SIG-PAOT.
- Uso de herramientas del SIG-PAOT.
- Descarga de archivos de la plataforma.
- Manejo de Google Earth y equipo GPS
- Elementos de la plataforma Google Earth.
- Vinculación con otros softwares.
- Carga y descarga de archivos vectoriales.
- Uso y manejo de las herramientas de la Plataforma.
- Introducción a los GPS.
- Obtención de puntos GPS en campo.
- Despliegue de información de campo en gabinete.

Cursos que impartirá la Secretaría del Medio Ambiente "LA SEDEMA" a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial "LA PAOT"

Curso	Descripción	Número de personas
Curso de capacitación para la poda y derribo de árboles y trasplante de arboles en la CDMX.	De acuerdo con la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015. Duración de curso: cinco días. El aspirante optendra al final del curso constancia denominada "acreditación", previamente aprobando examen de valoración.	14
Curso para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles en la CDMX.	Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. Duración un día. El aspirante optendra al final del curso constancia denominada "acreditación", previamente aprobando examen de valoración.	33
Curso para la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano en la CDMX.	De acuerdo con la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016. Duración de curso: cinco días. El aspirante optendra al final del curso constancia denominada "acreditación", previamente aprobando examen de valoración.	5
Curso para la renovación de acreditación de dictaminadores en arbolado urbano en la CDMX.	De acuerdo con la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016. Duración de curso: un día. El aspirante optendra al final del curso constancia	17



	denominada "acreditación", previamente aprobando examen de valoración.	
Total	Capacidad de aspirantes	69

CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015

Teoría y práctica

TEMARIO

Día 1

Presentación del curso

Introducción al curso (importancia de la arboricultura urbana)

El árbol en el ambiente urbano y su problemática (Planeación, ventajas, desventajas y solución)

Biología del árbol (morfología y fisiología básica)

Receso

Legislación Ambiental

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
- Ley de Salvaguarda y Patrimonio Arquitectónico
- Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo
- Código Civil
- Código Penal
- Norma Ambiental para el Distrito Federal:
 - (NADF-001-RNAT-2015)

Taller de poda de árboles urbanos (práctica)

Día 2

Equipo y herramienta básica

Técnicas de poda (tipos y métodos de poda en árboles (a)

Técnica de escalada o trepado de los árboles

Receso

Escalada con equipo y a manos libres (equipo básico y nudos)

Día 3

Tipos de poda: (a)

Importancia de la poda en el arbolado urbano

Poda estructural de árboles jóvenes

Poda de árboles latifoliados maduros (limpieza de copa, restauración de copa, aclareo de copa, elevación de copa y reducción de copa).

Poda de palmeras

mm

31

[Firma]
Página 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Poda de palmeras
Poda de coníferas
Poda de raíces
Receso
Técnicas de corte de ramas
Trepado y poda de árboles
Técnica de descenso de tronco y ramas
Principios básicos en la poda de árboles bajo líneas energizadas

Día 4
Poda de raíces
Principios básicos para el destocoado
Manejo y aprovechamiento de los desechos, producto de la poda y derribo
Seguridad y primeros auxilios
Derribo de árboles y trepa:
1. Justificación para el derribo
2. Consideraciones previas a los trabajos (seguridad)
3. Técnicas
4. Derribo de árboles de riesgo (direccional y en secciones y aparejo de trozas)
Receso
Diagnóstico del árbol (tratamiento)

Día 5
Exposición de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015
Receso
Aplicación del examen teórico-practico



CURSO DE CAPACITACIÓN DICTAMINADOR EN ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016.

TEMARIO

- 1.- INTRODUCCIÓN
 - 2.- IMPORTANCIA DE LA ARBORICULTURA
 - 3.- EL ÁRBOL EN EL AMBIENTE URBANO
 - 4.- PROBLEMÁTICA
 - 5.- ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS
 - 6.- NORMATIVIDAD
 - 7.- DICTAMEN TÉCNICO
 - 8.- LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE ÁRBOLES
 - 9.- LABORES CULTURALES EN ÁRBOLES JÓVENES Y MADUROS
 - 10.- PLAGAS Y ENFERMEDADES
 - 11.- ÁRBOLES DE ALTO RIESGO
 - 12.- PODA DE RAÍCES
 - 13.- DESTOCONADO MANUAL Y MECANIZADO
 - 14.- PLANTACIÓN DE ÁRBOLES
 - 15.- TRASPLANTE DE ÁRBOLES
 - 16.- TÉCNICAS DE BANQUÉO
 - 17.- MANEJO DE DESECHOS
- ANEXO 1.- CONSIDERACIONES PARA EVALUAR Y DIAGNÓSTICAR ESPECIES ARBÓREAS
- ANEXO 2.- TÉCNICAS DE MEDICIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE ÁRBOLES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

ANEXO 3.- LEGISLACIÓN AMBIENTAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal
- Ley de Salvaguarda y Patrimonio Arquitectónico
- Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo
- Código Civil
- Código Penal
- Normas Ambientales Para El Distrito Federal:

NADF-001-RNAT-2015

NADF-006-RNAT-2016

Los cursos que se enlistan a continuación se impartirán de acuerdo al siguiente protocolo:

- Curso de Capacitación para la Poda y Derribo de Árboles.
 - Curso para Revalidar y Renovar la Acreditación para la Poda y Derribo de Árboles.
 - Curso para la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano.
 - Curso para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano.
1. Los cursos se llevarán a cabo mediante un programa calendarizado.
 2. La fecha de inicio de los cursos se programa con anticipación conformando los grupos con el número de participantes ya establecido.
 3. Los participantes deberán presentarse con ropa de trabajo.
 4. Las actividades se desarrollan dentro de las instalaciones del Vivero Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Leandro Valle (Avenida Canal de Chalco) s/n, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco.
 5. Al término de cada curso se aplicará un examen teórico-práctico en las instalaciones del Vivero Nezahualcóyotl, el cual deberán aprobar con un porcentaje mínimo del 85% y contar con asistencia en un 80%.
 6. Las Acreditaciones derivadas de los cursos, tienen vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.
 7. Horario de atención: 09:00 a 15:00 horas. Solo en días hábiles.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

El aspirante deberá de proveer la siguiente documentación para la elaboración y emisión de la acreditación:

- 1.- Credencial para Votar - original y 1 copia(s), o Cédula Profesional - original y 1 copia(s) y/o Pasaporte - original y 1 copia(s)
- 2.-Una (1) Fotografía tamaño infantil (reciente).

Los cursos de Curso para Revalidar y Renovar la Acreditación para la Poda y Derribo de Árboles y Curso para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano serán con duración de un día.

El presente anexo corresponde al convenio de colaboración para la impartición de cursos de capacitación, celebrado entre la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y la secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2019.

mm

9
31